

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 09 DE MARZO DE 2021	Vigencia desde: 09-03-2021
	Código: UC-CU-RES-072-2021	Acta: 009
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*, finalmente el último inciso del mismo artículo dispone *“El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, el artículo 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca entre las atribuciones del Consejo Universitario señalan en las siguientes: *“b) Aprobar y expedir los reglamentos y normas de carácter general, que regulen el régimen académico y administrativo del plantel y la elección*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 09 DE MARZO DE 2021	Vigencia desde: 09-03-2021
	Código: UC-CU-RES-072-2021	Acta: 009
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

de las autoridades y miembros de los organismos de cogobierno”; y “d) Definir, aprobar y evaluar las políticas académicas e institucionales de la Universidad, (...)”;

Que, el artículo 53 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, entre las atribuciones que le confiere al Consejo Académico señala la de “a) Asesorar al Consejo Universitario y a las autoridades de la Universidad en las áreas de su competencia; b) Proponer, desarrollar y evaluar las políticas académicas de la institución para ser aprobadas por el Consejo Universitario”;


Que, mediante oficio Nro. UC-FCQD-2021-0008-O, de fecha 11 de febrero de 2021, suscrito por el Dr. Fabián León Tamaríz, Decano de la facultad de Ciencias Químicas, textualmente se señala “(...) me dirijo a su Autoridad a fin de hacerle conocer el documento de análisis realizado por el Ing. Rodrigo Guamán, Profesor de la Facultad de Ciencias Químicas, mismo que soporta la presente solicitud para que se permita a nuestra Facultad, el retorno a la modalidad de Ciclos simultáneos. Nuestra petición se basa Señora Rectora, fundamentalmente en la limitación de infraestructura física de laboratorios y aulas, misma que ha generado la necesidad de repetir varias clases teóricas y sobre todo prácticas para distintos grupos de alumnos. Esta situación, conlleva, un sinnúmero de dificultades tanto académicas, como económicas al requerir la presencia repetitiva de los docentes, y el gasto excesivo de reactivos, situaciones que no se presentaban al manejar grupos más pequeños. Como respaldo, se anexan las múltiples solicitudes enviadas como Facultad a través de estos años, al igual que los diferentes análisis presentados a las autoridades del momento, en ellos se explican otros elementos o limitantes que están dificultando el funcionamiento de nuestra Facultad”; y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-CAU-2021-0098-M, de fecha 26 de febrero de 2021, suscrito por la Mgt. Lucía Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico, en relación con la petición formulada por la facultad de Ciencias Químicas, en la parte concluyente se señala textualmente: “Al respecto, el Consejo Académico, luego del respectivo análisis al documento “Análisis de Ciclo Simultáneos y no Simultáneos”, elaborado por el Ing. Rodrigo Guamán, docente de la Facultad; así como las solicitudes enviadas a través de los años anteriores en las que se evidencia la justificación de lo solicitado, expresando que la Facultad históricamente venía trabajando en modalidad de ciclos simultáneos obteniendo buenos resultados; este Organismo resolvió recomendar al Consejo Universitario se de paso a lo solicitado por la Facultad de Ciencias Químicas”.

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad de Cuenca, la normativa interna de la Universidad de Cuenca; y, con el voto a favor unánime de los miembros presentes en la sesión,

RESUELVE:

1. Acoger la sugerencia emitida por parte del Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, presentada mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0098-M, de fecha 26 de febrero de 2021; y consecuentemente autorizar a la facultad de Ciencias Químicas el retorno a la modalidad de ciclos simultáneos.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 09 DE MARZO DE 2021	Vigencia desde: 09-03-2021
	Código: UC-CU-RES-072-2021	Acta: 009
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

2. Sugerir a las facultades de la Universidad de Cuenca, realicen el respectivo análisis de pertinencia o no de presentar ciclos simultáneos en sus carreras.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución a la facultad de Ciencias Químicas, al Consejo Académico, a la Dirección de Planificación, a la Dirección Administrativa Financiera; y, a los señores Decanos y Decanas de las diferentes facultades de la Universidad de Cuenca para su conocimiento y fines pertinentes.

Dado en la sesión virtual del Consejo Universitario a los nueve días del mes de marzo de dos mil veinte y uno, en sesión del Consejo.

Abg. Marcia Cedillo Díaz
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO